

OLARTE RAISBECK

OLARTE RAISBECK MOUR


Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-035909-00001-0000

Fecha: 2009-05-07 09:05:41 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 12

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

P2009/000030

SOLICITUD DE:

1

☐

Corrección de Error Material.

☒

Modificación a una Solicitud.

2

SOLICITANTE
(71)

Nombre: ELI LILLY AND COMPANY

Dirección: Lilly Corporate Center,
Indianápolis, Indiana 46285 E.U.A.

Nacionalidad o Domicilio: Estadounidense

Lugar de Constitución: Estados Unidos de
América

Teléfono: _____ **Fax:** _____

E-mail: _____

IDENTIFICACIÓN

C.C.

☐

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual _____

Número _____

3

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: CARLOS R. OLARTE

Dirección: World Trade Center Torre A
Calle 100 No. 8A-37 Piso 10. Bogotá

Teléfono: 601-7700 **Fax:** 601-7799

E-mail: office@olarteraisbeck.com

IDENTIFICACIÓN

C.C.

☒

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual _____

Número 79.782.747 Bta
TP 74.295

4

Número de expediente:
09-035.909

5

Descripción de la corrección o modificación solicitada VER PAGINA ADJUNTA

6

Comprobante de pago No. 09-29,973

Fecha Abril 21 de 2009

7

Anexos

☒

Comprobante de pago de la tasa y Capítulo Reivindicatorio Modificado.

☐

Poderes, si fuere el caso. Documento que soporta la cesión de Derechos.

☐

Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

8

NOMBRE: CARLOS R. OLARTE

FIRMA: _____

C.C. 79.782.747 Bta T.P. 74.295

ANEXO EXPLICATIVO DE LAS MODIFICACIONES

Se eliminan las Reivindicaciones originales 11 a 17 del Capítulo Reivindicatorio Modificado.

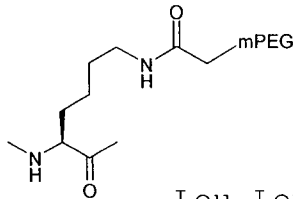
El título de la presente solicitud se modifica a:

"PTH pegilada como Moduladora de Receptor de PTH y usos de la misma"

CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

1. Un compuesto con la secuencia de:

Ser Val Ser Glu Ile Gln Leu Xaa₈ His Asn Leu Gly Arg His Leu Ala
Ser Xaa₁₈ Glu Arg

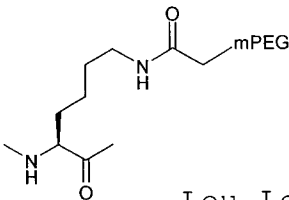


Val Glu Trp Leu Arg Leu Leu Gln Asp Val His Asn Phe-NH₂
(SEQ ID NO: 6);

caracterizado porque Xaa₈ y Xaa₁₈ son Met ó Xaa₈ y Xaa₁₈ son Nle; y en donde mPEG es monometoxi polietilenglicol con un peso molecular promedio de 1500 hasta 5500 Daltons; o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

2. Un compuesto de la Reivindicación 1 caracterizado porque tiene la secuencia de aminoácidos:

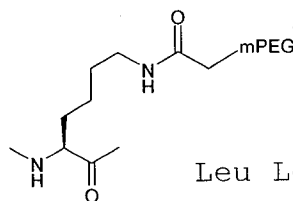
Ser Val Ser Glu Ile Gln Leu Met His Asn Leu Gly Arg His Leu Ala
Ser Met Glu Arg



Val Glu Trp Leu Arg Leu Leu Gln Asp Val His Asn Phe-NH₂
(SEQ ID NO: 1).

3. Un compuesto de la Reivindicación 1, caracterizado porque tiene la secuencia de aminoácidos:

Ser Val Ser Glu Ile Gln Leu Nle His Asn Leu Gly Arg His Leu Ala
Ser Nle Glu Arg

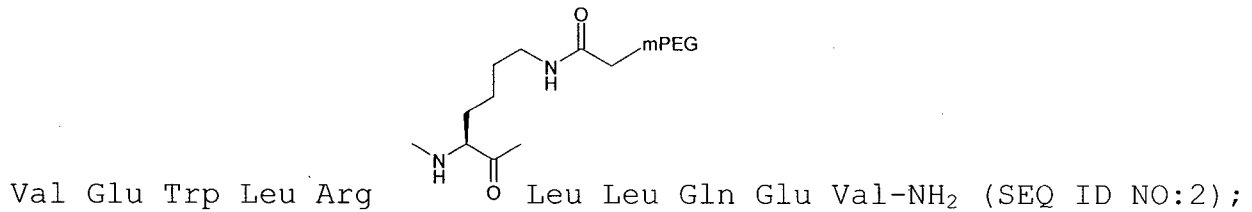


Val Glu Trp Leu Arg Leu Leu Gln Asp Val His Asn Phe-NH₂

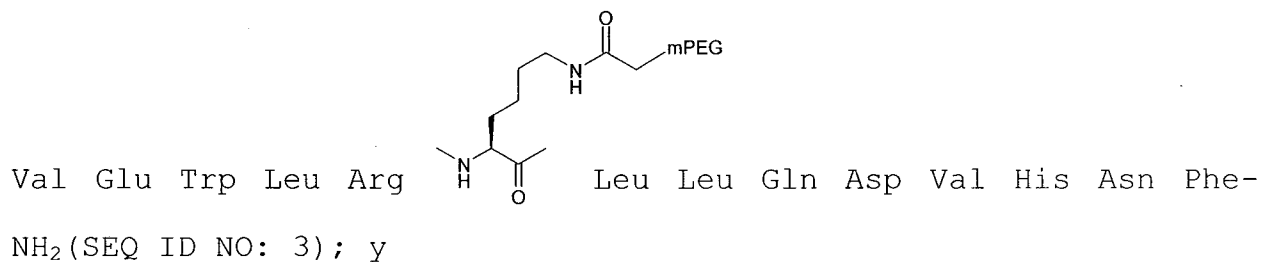
(SEQ ID NO:4).

4. Un compuesto seleccionado del grupo que consiste de:

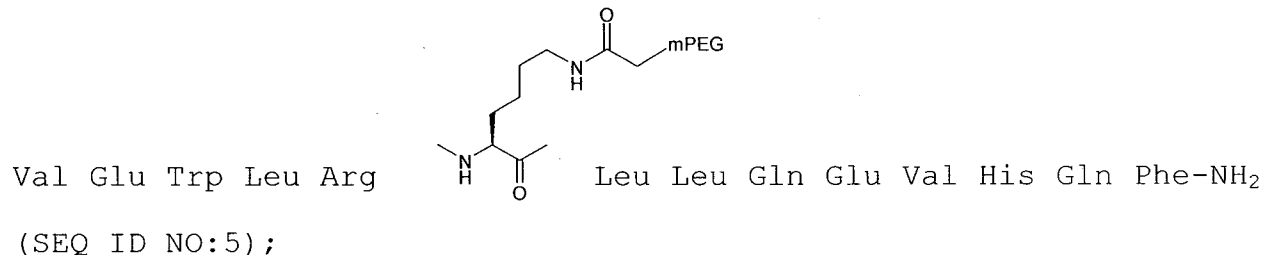
a) Pro Val Ser Glu Ile Gln Leu Nle His Gln Arg Gly Arg His
Leu Ala Ser Nle Glu Arg



b) Pro Val Ser Glu Ile Gln Leu Met His Asn Leu Gly Arg His
Leu Ala Ser Met Glu Arg



c) Ser Val Ser Glu Ile Gln Leu Nle His Gln Arg Gly Arg His
Leu Ala Ser Nle Glu Arg



caracterizado porque mPEG es monometoxi polietilenglicol con un peso molecular promedio de 1500 hasta 5500 Daltons; o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

5. Un intermediario con una secuencia caracterizado porque se selecciona del grupo que consiste de SEQ ID Nos: 8-12.

6. El compuesto de cualquiera de una de las Reivindicaciones 1 a 4, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, caracterizado porque mPEG tienen un peso molecular promedio de aproximadamente 2000 hasta 5000 Daltons.

7. El compuesto de cualquiera de una de las Reivindicaciones 1-4, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, caracterizado porque mPEG tiene un peso molecular promedio de aproximadamente 2000 Daltons.

8. Una composición que comprende un compuesto de cualquiera de una de las Reivindicaciones 1-4, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo; caracterizada porque está en combinación con un vehículo, diluyente o excipiente farmacéuticamente aceptable.

9. La composición de la Reivindicación 8, caracterizada porque mPEG tiene un peso molecular promedio de aproximadamente 2000 hasta 5000 Daltons.

10. La composición de la Reivindicación 8, en donde mPEG tiene un peso molecular promedio de aproximadamente 2000 Daltons.

11. Un compuesto de cualquiera de una de las Reivindicaciones 1-4, o una sal farmacéuticamente aceptable de los mismos, para uso en terapia.

12. Un compuesto de cualquiera de una de las Reivindicaciones 1-4, o una sal farmacéuticamente aceptable de los mismos, para uso en la inducción de formación ósea en un mamífero.

13. Un compuesto de cualquiera de una de las Reivindicaciones 1-4, o una sal farmacéuticamente aceptable de los mismos, para uso en el tratamiento de una enfermedad o condición en la cual la formación de hueso nuevo y/o un incremento en la masa ósea y resistencia biomecánica ósea podría ser benéfica en un mamífero, que incluye osteoporosis, osteopenia, fractura ósea, fusión espinal, implantes óseos, implantes de articulaciones, implantes dentales y enfermedad periodontal.

14. Un compuesto de cualquiera de una de las Reivindicaciones 1-4, o una sal farmacéuticamente aceptable de los mismos, para uso en el tratamiento de osteoporosis en un mamífero.

15. Un compuesto de cualquiera de una de las Reivindicaciones 1-4, o una sal farmacéuticamente aceptable de los mismos, para uso en la prevención de osteoporosis u osteopenia en un mamífero.

16. Un compuesto de cualquiera de una de las Reivindicaciones 1-4, o una sal farmacéuticamente aceptable de los mismos, para uso en el tratamiento de una fractura ósea un mamífero.

17. El compuesto de cualquiera de las Reivindicaciones 11 a 16, caracterizado porque el mPEG tiene un peso molecular promedio de aproximadamente 2000 hasta 5000 Daltons.

18. El compuesto de cualquiera de las Reivindicaciones 11 a 16, caracterizado porque el mPEG tiene un peso molecular promedio de aproximadamente 2000 Daltons.

19. El compuesto de cualquiera de las Reivindicaciones 11 a 16 caracterizado porque el mamífero es un humano.

20. El uso de un compuesto de cualquiera de las Reivindicaciones 1-4, o una sal farmacéuticamente aceptable de los mismos, para la fabricación de un medicamento para el tratamiento de una enfermedad o condición capaz de ser mejorada o prevenida por inducción de formación ósea.

21. El uso de un compuesto de cualquiera de una de las Reivindicaciones 1-4, o una sal farmacéuticamente aceptable de los mismos, para la fabricación de un medicamento para el tratamiento de condiciones en las cuales la formación de hueso nuevo y un incremento en la masa ósea y resistencia biomecánica ósea podría ser benéfica en un mamífero, que incluye osteoporosis, osteopenia, fractura ósea, fusión espinal, implantes óseos, implantes de articulaciones, implantes dentales y enfermedad periodontal.

22. El uso de un compuesto de cualquiera de una de las Reivindicaciones 1-4, o una sal farmacéuticamente aceptable de los mismos, para la fabricación de un medicamento para el tratamiento de osteoporosis u osteopenia en un mamífero.

23. El uso de un compuesto de cualquiera de una de las Reivindicaciones 1-4, o una sal farmacéuticamente aceptable de los mismos, para la fabricación de un medicamento para la prevención de osteoporosis u osteopenia en un mamífero.

24. El uso de un compuesto de cualquiera de una de las Reivindicaciones 1-4, o una sal farmacéuticamente aceptable de

los mismos, para la fabricación de un medicamento para el uso en el tratamiento de una fractura ósea un mamífero.

25. El uso de cualquiera de las Reivindicaciones 20 a 24, en donde mPEG tiene un peso molecular promedio de aproximadamente 2000 hasta 5000 Daltons.

26. El uso de cualquiera de las Reivindicaciones 20 a 24, en donde mPEG tiene un peso molecular promedio de aproximadamente 2000 Daltons.

27. El uso de cualquiera de las Reivindicaciones 20 a 24, en donde el mamífero es un humano.

9

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-035909- -00001-0000

Fecha: 2009-05-07 09:05:41 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 12

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - 31,487
FECHA : ABRIL 27 DE 2009

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
OLARTE RAISBEX	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	105796272	27/04/2009	5,926,000.00

***** C O N C E P T O *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	111,000.00
		TOTAL :	\$ 111,000.00

SON: CIENTO ONCE MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

10

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-035909- -00001-0000

Fecha: 2009-05-07 09:05:41 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 12

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - 31,488
FECHA : ABRIL 27 DE 2009

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARTE RAISBEK	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	105796272	27/04/2009	5,926,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	111,000.00
		TOTAL :	\$ 111,000.00

SON: CIENTO ONCE MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-035909- -00001-0000

Fecha: 2009-05-07 09:05:41 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONAL
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 12

NIT : 81

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - 29,973
FECHA : ABRIL 21 DE 2009.

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
OLARTE RAISBEK	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	105800251	20/04/2009	1,776,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	111,000.00
		TOTAL :	111,000.00

SON: CIENTO ONCE MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

12

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 09 - 33,541
FECHA : MAYO 7 DE 2009

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-035909- -00001-0000

Fecha: 2009-05-07 09:05:41 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 12

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARTE RAISBEK	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	114624425	07/05/2009	78,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	
		99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	78,000.00
		TOTAL :	\$ 78,000.00

SON: SETENTA Y OCHO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

ESTA CERTIFICACION DE EXCEDENTE DE PAGO SOLO PODRA SER UTILIZADA
COMO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TARIFA VIGENTE Y NO PODRA SER
SUSTITUIDA POR NINGUN RECIBO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá,
2020

Doctor(a)
OLARTE GARCIA CARLOS REYNALDO
Apoderado(a) y/o Representante de
ELI LILLY AND COMPANY

REFERENCIA	Radicación No.	9 35909
	Solicitud internacional	PCT/US2007/080367
	Fecha inicio fase nacional	13/05/2009
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	430
	Oficio No.	10546

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Cuando se trate de documentos otorgados en el extranjero, estos deberán legalizarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil. Cuando se trate de las declaraciones a que hace referencia la Regla 4.17 ii) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT., el alcance de las tales declaraciones se determinará según indiquen claramente una cesión de derechos del inventor al solicitante o su causante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2.15 del Capítulo Quinto, Título X de la Circular Única de Superintendencia de Industria y Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No.10 de 2001.

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 11 SET. 2009
jfernand